

Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MENOR CUANTIA
Demandante: LUZ DARY DIAGO MUÑOZ
Demandado: JEFFERSON GALINDEZ QUIGUANAS Y OTROS
Radicación: 19-698-40-03-002-2022-002199-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26 de marzo de 2025, se informa al señor Juez, que la apoderada de COOMOTORISTAS solicita aplazamiento de la audiencia programada para el día 27 de marzo de 2024, sustenta y soporta su petición. SIRVASE PROVEER.

PAOLA DULCE VILLARREAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia
CORREO ELECTRÓNICO: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA

AUTO No 0409

Veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

ASUNTO

La apoderada de la empresa COOMOTORISTAS, solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día 27 de marzo de 2025 a las 9:00 a.m., teniendo en cuenta que, a la fecha, no se ha resuelto el llamamiento en garantía formulado por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.; y que, para el jueves, 27 de marzo de 2025, se realizará la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de asociados de la Cooperativa a partir de las 7:00 a.m., a la cual deberá asistir de manera obligatoria el Dr. JOSE PEDRO NEL CORREA ROSERO, en calidad de Representante Legal y Gerente de la empresa.

CONSIDERACIONES

La señora Luz Dary Diago Muñoz, mediante apoderado judicial, interpuso demanda verbal de responsabilidad civil contractual contra Jefferson Galíndez Quiguanás, José Orlando Quiguanás Ureña, Coomotoristas del Cauca, Pedro Nel Correa Rosero y la aseguradora Seguros Mundial.

Por su parte, la empresa Coomotoristas, en escrito presentado junto con la contestación de la demanda y dentro del plazo legal establecido para tal fin, solicitó el llamamiento en garantía de la Compañía Mundial de Seguros S.A.

Al encontrarse el asunto a despacho para resolver sobre la admisión de dicha solicitud, cabe señalar que esta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 64, 65 y 66 del CGP. Para demostrar el interés que le asiste en llamar en

Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MENOR CUANTIA
Demandante: LUZ DARY DIAGO MUÑOZ
Demandado: JEFFERSON GALINDEZ QUIGUANAS Y OTROS
Radicación: 19-698-40-03-002-2022-002199-00

garantía a la Compañía Mundial de Seguros S.A., Coomotoristas aportó una copia del certificado individual de amparo del vehículo con placas SOS-728, expedido por dicha compañía, lo que acredita su legitimación para realizar el llamamiento. En consecuencia, el despacho admitirá y según el parágrafo del artículo 66 del C.G.P. no será necesario notificar personalmente el presente auto, en razón a que el llamado actúa dentro del proceso como parte.

En lo que atañe al aplazamiento de la audiencia inicial, revisado el artículo 372 del CGP, deviene que en el se contemplan *“si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos.”*

Por lo expuesto, el Juzgado resuelve:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, formulado por el demandado COOMOTORISTAS DEL CAUCA a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. dentro del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovido por LUZ DARY DIAGO MUÑOZ.

SEGUNDO: Correr traslado del escrito por el término de VEINTE (20) días, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 66 del CGP.

TERCERO: APLAZAR la audiencia inicial programada para el 27 de marzo de los corrientes por las razones anteriormente expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez:

ALVARO JAVIER PUCHICUE MEDINA

Firmado Por:

Alvaro Javier Puchicue Medina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santander De Quilichao - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **211131ae9fd00707ff01646fe25918c96b5c2d34ab38597e746571bf0aa411ab**

Documento generado en 26/03/2025 04:00:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>